

RESOLUCIÓN No. 026

10 de octubre 2017

"Por medio de la cual se establece el Protocolo de Calificación para los aspirantes a candidatos por el Partido Centro Democrático para el Congreso de la República, y se dictan otras disposiciones"

LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las establecidas en los artículos 21, 39, 40 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el **Artículo 21** del Estatuto del partido Centro Democrático respecto del Protocolo de Calificación se ha establecido lo siguiente: (...) "La Dirección Nacional reglamentará el protocolo de calificación de los aspirantes a obtener el aval del partido Centro Democrático, que permitirá establecer las condiciones de idoneidad para ejercer el cargo y en los que se deberá garantizar: 1. Comportamiento ético y social. 2. Trayectoria política dentro del Partido. 3. Liderazgo social. 4. Trayectoria laboral y/o académica.

Que en virtud del **artículo 39** del **Estatuto del Partido** (...) "La Dirección Nacional, es el segundo órgano de dirección política del Partido y está presidida de manera vitalicia por el Presidente Fundador o, en su ausencia, por el Director del Partido."

Que tal y como lo dispone el **Artículo 40, numeral 4 de los Estatutos del CD.** (...) "son funciones y deberes de la Dirección Nacional (...) "4. Emitir el Protocolo de Calificación de Precandidatos."

Que tal y como lo regula el **Artículo 17** de nuestro Estatuto, (...) "Las listas a corporaciones públicas del Partido Centro Democrático serán cerradas; sin perjuicio de que la Dirección Nacional autorice la lista con voto preferente a Senado, y las territoriales, previa consulta a la dirección territorial correspondiente. "

Que de conformidad con el **artículo 18.** Estatutario, respecto de las cabezas de lista se dispone lo siguiente: (...) "Las cabezas de las listas a corporaciones públicas territoriales serán definidas por la dirección territorial respectiva y deberán ser aprobadas por la dirección superior jerárquica. En todo caso la Dirección respectiva deberá garantizar los criterios de representación regional, democracia interna, formación, liderazgo, desempeño y acatamiento a los principios y programas del Partido.

PARÁGRAFO. En los casos de ciudades capitales, la cabeza de lista al concejo se seleccionará por la dirección municipal, pero requerirá aprobación de la Dirección Nacional."

Que a través del **artículo 20** del Estatuto del Centro Democrático, que trata el tema de la publicación y transparencia, se ha establecido algunos de los requisitos para ser candidato en los siguientes términos: (...) "quien aspire a cargos de elección popular en representación del Partido, debe ser miembro del mismo, salvo cuando se trate de procesos de coalición. La Dirección Nacional reglamentará lo correspondiente a los requisitos exigidos para cada certamen electoral, así como, para su inscripción, se valorarán las siguientes condiciones: 1. Comportamiento ético y social. 2. Trayectoria política dentro del Partido. 3. Liderazgo social. 4. Trayectoria laboral y/o académica.

El Partido publicará en su página oficial los nombres, hojas de vida y las declaraciones de bienes y rentas en el formato de la Función Pública, de los candidatos que aspiren a ocupar cargos de elección popular, para que la ciudadanía los conozca y pueda presentar observaciones sobre los mismos."

Que según lo ha establecido los **memorandos internos 007, 011, 012 y 014 de 2017** quien aspire a ser candidato al Senado de la República o a la Cámara de Representantes, deberá manifestar su intención a través de la correspondiente preinscripción ante el partido, a más tardar el día 17 de octubre del corriente año.

Que de conformidad con el **Artículo 25** Estatutario, sobre la Competencia para otorgamiento de Aavales se ha dispuesto lo siguiente: (...) "Una vez los candidatos sean definidos, los aavales serán expedidos por el Director del Partido. Después de otorgados los aavales, estos podrán ser revocados por causas constitucionales y legales. El Director del Partido podrá delegar en los coordinadores departamentales mediante resolución, la expedición de aavales."

Que para dar cumplimiento a los lineamientos estatutarios del Partido Centro Democrático, se hace necesario expedir el protocolo de calificación, que sirva como base para fijar los parámetros que se deben seguir por parte de las diferentes instancias del partido, investidas con la facultad para emitir una calificación de candidatos.

Que en reunión del nueve (09) de octubre de 2017 de la Dirección Nacional, la cual consta en acta 003 de la misma fecha, se aprobó el procedimiento para efectuar el Protocolo de Calificación para los aspirantes a candidatos por el Partido Centro Democrático para el Congreso de la República.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. ADÓPTESE. El Protocolo de Calificación de los aspirantes a candidatos por el Partido Centro Democrático al Congreso de la República. Las Direcciones Departamentales adoptarán el protocolo y evaluarán a los aspirantes a candidatos de acuerdo con los criterios establecidos en el presente reglamento.

Sin excepción se tendrá que aplicar el Protocolo de Calificación a todos los aspirantes a candidatos cualquiera que sea el mecanismo de elección establecido por el Partido Centro Democrático.

PARÁGRAFO: En situaciones atípicas y/o extraordinarias, será la Dirección Nacional la autoridad competente para estudiar el cumplimiento de los requisitos y realizar la calificación del aspirante a candidato.

ARTÍCULO 2. OBJETIVOS. La implementación del Protocolo de Calificación busca la observancia de los siguientes objetivos:

1. Dar cumplimiento al Estatuto del Partido Centro Democrático.
2. Establecer y evaluar los requisitos de idoneidad que deben cumplir todos los aspirantes a ser candidatos avalados por el Centro Democrático.
3. Enaltecer el cargo al cual aspiran los candidatos por del Partido Centro Democrático.
4. Contribuir a que el Partido sea representado por los aspirantes con las más altas calidades conforme a su calificación.
5. Contribuir con el trabajo que desarrollan las Direcciones Departamentales en el proceso de calificación de los aspirantes a candidatos.

ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS. El Protocolo de Calificación así como el procedimiento para calificar deben cumplir íntegramente con los siguientes principios:

1. **Buena fe:** Se presume la buena fe de quienes participan en el proceso de calificación, de los datos suministrados y soportes anexados para su estudio.
2. **Igualdad:** No se tendrán en cuenta criterios distintos de los establecidos en el Protocolo, cada aspirante a ser candidato se encuentra en plano de igualdad frente a los demás y no habrá, dentro del desarrollo de la aplicación del mismo, discriminación alguna, ni favorecimiento o consideraciones personales.
3. **Transparencia:** Los criterios de calificación asignados a cada aspirante a ser candidato son de público conocimiento, preestablecidos, claros, comprensibles y medibles.

4. **Objetividad:** El protocolo de calificación responde únicamente a criterios objetivos y a datos comprobables susceptibles de evaluación.
5. **Celeridad:** Realizar la calificación en el menor tiempo posible para facilitar el proceso de evaluación.
6. **Verdad Sabida y Buena Fe Guardada:** Ante el conocimiento sobre comportamientos al margen de la ley, o actos contrarios a la buena fe, la moral, el interés público y la lealtad política del aspirante, podrá la Dirección o el Director Nacional del Partido, cancelar su proceso de calificación y descartar su aspiración en cualquier momento del proceso.

ARTÍCULO 4. RESPONSABLES Y PARTICIPANTES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN. El proceso de evaluación de los aspirantes a candidatos por el Partido Centro Democrático, estará en cabeza de las siguientes personas:

1. Dirección Nacional.
2. Director Nacional.
3. Direcciones Departamentales.
4. Órganos de Control. (Veeduría y Consejo Nacional de Ética, Disciplina y Transparencia).
5. Aspirantes a ser candidatos.

ARTÍCULO 5. CRITERIOS DEL PROTOCOLO DE CALIFICACIÓN. El protocolo de calificación establece los siguientes criterios que deberán ser aplicados al estudio de las hojas de vida de los aspirantes a candidatos, al momento de ser evaluados por las respectivas Direcciones Departamentales en lo de su competencia.

1. **Comportamiento ético y social.** Se debe hacer una valoración de principios que puedan catalogar al aspirante a ser candidato, dentro de su trayectoria política, académica, empresarial o laboral, como una persona con comportamiento ético intachable.
2. **Trayectoria política dentro del Partido.** Tener una reconocida participación en las actividades políticas, electorales, programáticas, cívicas y sociales del Partido. Se tendrán en cuenta el reconocimiento que dentro de la colectividad se tenga del aspirante.
3. **Liderazgo social.** Será relevante la capacidad de dinamización y movilización de la comunidad que representa, dentro de las actividades promovidas por el partido, y los proyectos impulsados en beneficio de la misma, así como el reconocimiento que la comunidad haga del aspirante a ser candidato.
4. **Trayectoria laboral y/o académica.** Se tendrá en cuenta con similar ponderación los títulos académicos, la experiencia, el recorrido empresarial, el servicio público y en el sector privado, sector social-cívico-comunitario y los cargos que haya desempeñado dentro de la región y/o a nivel nacional.
5. **Idoneidad:** En este segmento se califica el compromiso de los aspirantes durante el proceso de conformación del Partido Centro Democrático.

Se debe valorar su participación como ex candidato por el CD, coordinador regional, su participación en la campaña al Senado de la República y/o Cámara de Representantes, en la campaña Presidencial tanto en primera, como en segunda vuelta, en las elecciones regionales y la participación en el plebiscito.

6. **Amor por Colombia:** En este punto se debe calificar el conocimiento de los aspirantes sobre el ideario Uribista, los pilares del Partido y los principios programáticos, como centro de la administración pública y el quehacer político, la problemática nacional y de la región de donde proviene y la cual aspira representar.

ARTÍCULO 6. IMPEDIMENTOS PARA PARTICIPAR DEL PROCESO DE CALIFICACIÓN. Se tendrán como impedimentos los establecidos en la Constitución, la ley, el Estatuto, las reglamentaciones y en especial los establecidos en el resolución N° 026 de 2017.

PARÁGRAFO: Los miembros de la Dirección Departamental, antes de proceder a la calificación, deberán poner en conocimiento la existencia de enemistad grave, vínculos de cercanía personal o laboral con el aspirante a evaluar, o cualquier hecho que pueda afectar la objetividad del proceso.

ARTÍCULO 7. SUSPENSIÓN DEL PROTOCOLO. Ante motivos de conveniencia política, La Directora o la Dirección Nacional podrá, suspender o cancelar el proceso de selección de un aspirante a candidato y tomar decisiones acordes con el bienestar jurídico y político del Partido.

ARTÍCULO 8. ASPIRANTES A SER CANDIDATOS AL SENADO DE LA REPUBLICA. La Dirección Nacional será la encargada de aplicar el presente protocolo de calificación, a los aspirantes a ser candidatos al Senado de la República, de conformidad con los parámetros establecidos en este reglamento.

ARTÍCULO 9. RESULTADO FINAL. Ordénese a las Direcciones Departamentales, comunicar el resultado del Protocolo de Calificación a la Dirección Nacional, de acuerdo con las fechas establecidas en la Resolución 025 de 2017, "mediante la cual se establece el calendario electoral interno del Partido Centro Democrático para las elecciones del 11 de marzo de 2018".

Los resultados deben ser presentados, bajo el siguiente ejemplo y formato de tabla:

Fecha	Nombre completo	Identificación	Departamento	Resultado de la evaluación	
				APTO	NO APTO
10/01/2017	Pedro Pérez	2.222.222	Vaupés	X	

Luego de diligenciada la información, esta deberá tratarse de conformidad con los siguientes parámetros:

1. Debe certificarse que el protocolo de calificación fue efectuado por la Dirección Departamental.
2. Debe ser remitida por la Dirección Departamental a la Dirección Nacional, en las fechas establecidas en el calendario electoral interno.
3. La Dirección Departamental deberá consignar en acta las observaciones debidamente sustentadas que se hayan realizado durante el proceso de calificación.
4. Debe diligenciarse un acuerdo de confidencialidad, firmado por todos aquellos que obren dentro del proceso de calificación.

ARTÍCULO 10. TALLER CENTRO DE PENSAMIENTO. Una vez seleccionados los aspirantes y antes de la emisión de los respectivos avales, el Centro de Pensamiento del Partido podrá dictar un taller que tendrá como fin, que los candidatos tengan el poder argumentativo para defender las ideas del Centro Democrático. La asistencia a este taller será prerrequisito para el otorgamiento del aval.

ARTÍCULO 11. VIGENCIA Y PUBLICIDAD. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y será publicada en la página web del Partido, con el objeto de que pueda ser conocida, en cumplimiento de la Ley de Transparencia.

La presente resolución se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los diez (10) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017).

"PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE"


NUBIA STELLA MARTÍNEZ RUEDA
Directora Nacional